



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2004-00984-00.

Visto lo solicitado por el extremo demandado en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Negar la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por la apoderada del extremo demandado, como quiera que la cautela aquí decretada, fue puesta a disposición del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, para el año 2010, en atención a la solicitud de embargo de remanentes, comunicada respecto del proceso 2005-00854, que en el Despacho en comento se desataba, ver folios 292 y 293.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 23 de septiembre de 2021

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1055f1455c72b132defbd26dc36854e4c33f8c0d34f144cea92794e44dcd86d
Documento generado en 20/09/2021 01:07:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>